



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Auditoría Superior de la Federación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Auditoría Superior de la Federación**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia

"en el artículo 70 fracción II se observa como fecha de inicio del periodo como 01/07/2018 al 30/09/2018 sin embargo cuenta con fcha de calidación y actualización al 10/08/2018 por lo que las fechas actuales no cuadran."

(sic)

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el tres de septiembre de dos mil dieciocho fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición

II. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0312/2018** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/0866/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

V. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Auditoría Superior de la Federación**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

VI. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante oficio con número **UHLPTS/DGT/DTAIPD/322/2018** dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial y suscrito por el Subdirector de Protección de Datos, en ausencia del Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del sujeto obligado, a través del cual rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

*De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, fracción XI, 45, fracción I, 60, 61, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como lo dispuesto en el numeral Décimo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP, y con fundamento en lo establecido en los artículos 20, fracciones XI, XII y XIII, y 52 Quater, fracción VIII, del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de julio, así como en estricto apego al término otorgado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), hago referencia al acuerdo de fecha 06 de septiembre de 2018, emitido dentro de los asuntos que integran el expediente **DIT 0312/2018**, conformado con motivo de la denuncia presentada por un ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la presunta incongruencia de las fechas de inicio-termino y fecha de validación de la información relativa a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpuesta en contra de este*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

sujeto obligado y notificado a través de la Herramienta de Comunicación HCOM, por lo que me permito exponer lo siguiente:

La **CUESTIÓN PREVIA** radica en que la ASF debe de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso concreto que nos ocupa, poner a disposición de los particulares la información sobre:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas; publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de diciembre de 2017, y que a la letra disponen que para efectos de actualización de la información, lo siguiente:

Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto, los organismos garantes y los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal), y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y **asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable,**

Contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

IX. Fecha de actualización: Es el día, mes y año en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional;

X. Fecha de validación: Es el día, mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional y/o en el portal de Internet es la más actualizada de conformidad **con la Tabla de actualización y conservación de la información**. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización;

XXVIII. Tabla de actualización y conservación de la información: El documento donde se relacionan, por obligación de transparencia, **los periodos mínimos establecidos en estos lineamientos, en los cuales los sujetos obligados deben actualizar la información**, así como los periodos de los que se mantendrá publicada en la Plataforma Nacional y en los portales de Internet, y

En ese orden de ideas, por lo que hace al periodo de actualización y conservación de la información de la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP, se tiene que la Unidad de Transparencia, como encargada de supervisar el cumplimiento de los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información a difundirse y actualizarse, en todo momento, ha cotejado que ésta se actualice de forma **trimestral**, se **mantenga la información vigente**, así como que se actualice dentro del periodo establecido (**15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica**); lo anterior de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos de mérito; asimismo, ha verificado que todas las áreas colaboren con la publicación y actualización de la información correspondiente, respetando siempre las políticas de actualización, distribución de competencias y atribuciones que indican:

Octavo. **Las políticas para actualizar la información son las siguientes:**

I. **La información publicada** por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **deberá actualizarse por lo menos cada tres meses**, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, **salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización**, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. **La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;**

II. **Los sujetos obligados publicarán la información actualizada** en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización** que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

*III. El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la **Tabla de actualización y de conservación de la información pública** derivada de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos;*

Así también, la Unidad de Transparencia ha considerado para efectos de actualización, lo siguiente:

TRANSITORIOS

Cuarto. Los organismos garantes realizarán verificaciones vinculatorias en los siguientes términos:

a) La verificación de la información publicada y actualizada hasta el último trimestre concluido de 2017, se efectuará bajo lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y en las reformas a los mismos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017, el 10 de noviembre de 2016, el 2 de noviembre de 2016 y el 26 de mayo de 2017.

b) **La verificación de la publicación y actualización de la información generada a partir del inicio del primer trimestre de 2018 se realizará bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos.**

Derivado de la norma antes expuesta se advierte que la Unidad de Transparencia ha coordinado y verificado la publicación y actualización de la información que atiende a las obligaciones de transparencia, así como ha difundido al interior del sujeto obligado la norma aplicable y sus múltiples modificaciones, con el objeto de que las unidades administrativas cuenten con los instrumentos jurídicos en la materia.

*En consecuencia, se tiene que para la atención del requerimiento de informe justificado, la Unidad de Transparencia requirió a la **Dirección General de Recursos Humanos**, mediante oficio número **UHLPTS/DGT/DTAIPD/302/2018**, para que en el ámbito de su competencia manifestara lo que a su derecho conviniera.*

*Es así que en atención a dicho requerimiento, mediante oficio **UGA/DGRH/DPND/116/2018**, de fecha 13 de septiembre del presente, con motivo de la denuncia interpuesta, la Dirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos remitió a la Unidad de Transparencia el siguiente argumento:*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

Dirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo

[...]

Me refiero al oficio número UHLPTS/DGT/DTAIPD/302/2018, por el cual se remite el comunicado identificado con el folio número 007446-IFAI-2018, en el que se notifica el Acuerdo Admisorio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), referente a la denuncia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue identificada con el número DIT 0312/2018, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), por el supuesto incumplimiento de la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Dicha inconformidad se transcribe a continuación para pronta referencia:

'en el art 70 fracción II se observa como fecha de inicio del periodo como 01/07/2018 al 30/09/2018 sin embargo cuenta con fcha de calidación y actualización al 10/08/2018 por lo que las fechas actuales no cuadran' (sic)

Al respectó, con fundamento en los artículos 8, 12, 13, 24, 25, 95, 96 y demás relativos de la LGTAIP, sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 47 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se rinde el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

1. Que en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó el CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 'Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia', mismo que establece en su Anexo 2 'Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia', los criterios para las obligaciones de transparencia comunes.

En específico, se señala lo dispuesto para la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP, que a la letra dice:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables*

...

- **Periodo de actualización: trimestral**

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

- **Conservar en el sitio de Internet: información vigente' ...**

2. *Que en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la LGTAIP y la LFTAIP, así como de las disposiciones normativas señaladas en el numeral que antecede, tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como en el Portal de Internet de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso del periodo de actualización previsto, se actualizó y cargó la información de la fracción II, del artículo 70 de la LGTAIP, correspondiente al segundo trimestre de 2018.*
3. *Que el 13 de julio de 2018 se publicó en el DOF el 'Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación', (Acuerdo) documento que, entre otras disposiciones, reformó lo establecido en el artículo 3. Derivado de lo anterior, a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, la estructura orgánica sufrió diversas modificaciones y/o adiciones, motivo por el cual, la ASF procedió a dar cumplimiento al segundo supuesto que dispone el **periodo de actualización** para la fracción II y que señala el Anexo 2 'Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia' como se menciona en el numeral 1.*
4. *Que dicho Acuerdo establece en su artículo Primero Transitorio lo siguiente: 'El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación', es decir, a partir del 16 de julio de 2018.*
5. *Que en el DOF, de fecha 16 de noviembre de 2017, se publicó el 'Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2018', que establece en su **Acuerdo Único** 'Que en adición a los días señalados en el artículo 12, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, se declaran como días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2018, en los que no correrán plazos y términos legales, los siguientes:*

Del 02 al 05 y 8 de enero (corresponde al segundo periodo vacacional de 2017),

El 29 y 30 de marzo,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

Del 23 al 27 de julio (corresponde al primer periodo vacacional 2018), y

El 21, 24, y del 26 al 31 de diciembre (corresponde al segundo periodo vacacional 2018)'

6. *Que en consecuencia, el plazo máximo para la actualización de la información de la fracción II derivada de la publicación del Acuerdo es el 10 de agosto de 2018; para dicho cómputo se consideraron los supuestos señalados en los numerales 4 y 5.*
7. *Que la **fecha de validación** corresponde al 10 de agosto de 2018, fecha en la que se cargó la información en el SIPOT (se adjunta comprobante de carga al SIPOT), para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo previsto en el Anexo 2 'Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia', fracción II.*
8. *En lo que respecta a las **fechas de inicio y término del periodo** que se informa es importante observar que la información que se generó de la publicación del Acuerdo corresponde al mes de julio, comprendido en el tercer trimestre de 2018, por lo que es correcto incorporar las fechas que cita en su denuncia; apoya lo anterior el hecho de que los criterios del Anexo 2 'Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia' también establecen que solo debe publicarse la información vigente y que ya se había dado cumplimiento a la carga de la información del segundo trimestre.*
9. *Cabe precisar, que la **fecha de actualización** que presenta el formato de la fracción en cuestión es el 13 de julio de 2018 y no el 10 de agosto de 2018 como lo señala el denunciante, ya que corresponde a la fecha de publicación del Acuerdo que regula la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.*

Por lo anterior, se solicita a ese Instituto que al emitir la resolución correspondiente se considere:

A. *Que la **fecha de validación** del 10 de agosto de 2018, es correcta ya que la ASF cumplió en tiempo y forma con las obligaciones que señala la LGTAIP y la LFTAIP, tanto en el SIPOT, como en el Portal de Internet de la ASF, toda vez que considero para la actualización de la información el supuesto de los 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica que prevén los Lineamientos Técnicos Generales, fracción II, del artículo 70 de la LGTAIP.*

B. *Que las **fechas de inicio y término del periodo que se informa** son correctas debido a que la información se generó y cargó durante el periodo correspondiente al tercer trimestre de 2018, aspecto que también se consultó con el INAI.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

Por lo antes expuesto se solicita que dicho Instituto emita su resolución, en el sentido de que este sujeto obligado ha dado cabal cumplimiento a la Obligación contenida en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en el oficio mediante el cual se otorgue respuesta al solicitante, se deberán incluir de manera íntegra los alegatos formulados por esta unidad administrativa, además de hacer referencia expresa al número de oficio correspondiente.

[...]' (sic)

De las manifestaciones vertidas por la unidad administrativa competente y responsable de publicar y actualizar información relativa a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aduce que la ASF cumplió a cabalidad con cada uno de los criterios sustantivos y adjetivos al amparo de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de lo anterior la Dirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo, unidad administrativa responsable, manifiesta lo siguiente:

- ✓ Que las fechas de **inicio y término del periodo que se informa son correctas** debido a que la información se generó y cargó durante el periodo correspondiente al tercer trimestre de 2018, lo anterior, derivado de la publicación del 'Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (DOF 13-07-2018)'.
- ✓ Que la **fecha de actualización** que presenta el formato de la fracción en cuestión es el 13 de julio de 2018 y no el 10 de agosto de 2018 como lo señala el denunciante, ya que corresponde a la fecha de publicación del Acuerdo.
- ✓ Que en la **fecha de validación** del 10 de agosto de 2018, es correcta ya que la ASF cumplió en tiempo y forma con las obligaciones que señala la LGTAIP y la LFTAIP, tanto en el SIPOT, como en el Portal de Internet de la ASF, toda vez que considero para la actualización de la información el supuesto de los 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica que prevén los criterios del Anexo 2 'Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia', fracción II, del artículo 70 de la LGTAIP.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

*Finalmente, con fundamento en la normativa expuesta, y derivado de los argumentos proporcionados por la **Dirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo**, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Unidad General de Administración, así como área responsable de la información que actualiza la obligación de transparencia establecida en la fracción II de la LGTAIP, se remite en tiempo y forma el presente **INFORME JUSTIFICADO** requerido a la Auditoría Superior de la Federación.*

Por todo lo expuesto, esta Institución respetuosamente solicita a ese Organismo Garante, lo siguiente:

PUNTOS PETITORIOS

Primero.- *Tener por presentado a la ASF el informe justificado emitido por la Dirección de Planeación, Normatividad y Desarrollo, en atención al acuerdo de admisión del expediente **DIT 0312/2018**, por mi conducto y en mi carácter de Subdirector de Protección de Datos de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, adscrito a la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas de la Auditoría Superior de la Federación.*

Segundo.- *Al momento de resolver el procedimiento de denuncia que nos ocupa, corroborar que la ASF ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de transparencia previstas en la LGTAIP.*

[...]" (sic)

X. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/DGEPLJ/0139/2018**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XI. Con veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Auditoría Superior de la Federación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018, la cual corresponde a su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que las fechas de **inicio y término del periodo que se informa son correctas** debido a que la información se generó y cargó durante el periodo correspondiente al tercer trimestre de 2018, lo anterior, derivado de la publicación del *“Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación”*.
- Que la **fecha de actualización** que presenta el formato de la fracción en cuestión es el trece de julio de dos mil dieciocho y no el diez de agosto de dos mil dieciocho como lo señala el denunciante, ya que corresponde a la fecha de publicación del *“Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación”*.
- Que en la **fecha de validación** del diez de agosto de dos mil dieciocho, es correcta ya que cumplió en tiempo y forma con las obligaciones que señala la Ley General y la Ley Federal, tanto en el SIPOT, como en su Portal de internet, toda vez que considero para la actualización de la información el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

supuesto de los 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica que prevén los criterios del *Anexo 2 "Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia"*, fracción II, del artículo 70 de la Ley General.

- Que cumplió a cabalidad con cada uno de los criterios sustantivos y adjetivos al amparo de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar la verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, tal como se advierte del Resultado IV de la presente resolución, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía la **Auditoría Superior de la Federación** para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2018, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales¹, la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento para 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito².

² En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II

Estructura orgánica

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Área de adscripción inmediata superior	Por cada puesto y/o cargo: denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Por cada puesto y/o cargo: atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	
Por cada área, en su caso, incluir el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II

Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia que se analiza, el sujeto obligado debe hacer de conocimiento público, la estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Asimismo, resulta importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral y, en su caso, de 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular. El periodo de conservación en el sitio, es la información vigente.

Ahora bien, el sujeto obligado manifestó a través de su informe justificado, que con fecha trece de julio de dos mil dieciocho se rediseñó la estructura organizacional de la **Auditoría Superior de la Federación** tal como quedó establecido en el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (DOF 13-07-2018), razón por la que, en atención a los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado tuvo 15 días hábiles, después de la aprobación de dicha modificación, para actualizar la información, es así que la actualización debió ser registrada a más tardar el día tres de septiembre del año en curso.

A partir de lo expuesto por el sujeto obligado y atendiendo a la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, es posible colegir que el sujeto obligado en el formato 2a LGT_Art_70_Fr_II, cuenta con dos mil doscientos treinta y un registros y en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II cuenta con un registro, como se observa a continuación:

- 2a LGT_Art_70_Fr_II, estructura orgánica:

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

En los dos mil doscientos treinta y un registros del formato 2a LGT_Art_70_Fr_II correspondiente al ejercicio 2018, la fecha de inicio del periodo es el primero de julio de dos mil dieciocho y la fecha de término es el treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/07/2018	30/09/2018	10/03/2018	13/07/2018	http://www.asf.gob.mx/uploads/189_transp_fraccion02/NOTA_FRACCION_I...a.pdf
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/07/2018	30/09/2018	10/03/2018	13/07/2018	http://www.asf.gob.mx/uploads/189_transp_fraccion02/NOTA_FRACCION_I...a.pdf
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/07/2018	30/09/2018	10/03/2018	13/07/2018	http://www.asf.gob.mx/uploads/189_transp_fraccion02/NOTA_FRACCION_I...a.pdf
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/07/2018	30/09/2018	10/03/2018	13/07/2018	http://www.asf.gob.mx/uploads/189_transp_fraccion02/NOTA_FRACCION_I...a.pdf
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/07/2018	30/09/2018	10/03/2018	13/07/2018	http://www.asf.gob.mx/uploads/189_transp_fraccion02/NOTA_FRACCION_I...a.pdf
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/07/2018	30/09/2018	10/03/2018	13/07/2018	http://www.asf.gob.mx/uploads/189_transp_fraccion02/NOTA_FRACCION_I...a.pdf
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/07/2018	30/09/2018	10/03/2018	13/07/2018	http://www.asf.gob.mx/uploads/189_transp_fraccion02/NOTA_FRACCION_I...a.pdf
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/07/2018	30/09/2018	10/03/2018	13/07/2018	http://www.asf.gob.mx/uploads/189_transp_fraccion02/NOTA_FRACCION_I...a.pdf
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/07/2018	30/09/2018	10/03/2018	13/07/2018	http://www.asf.gob.mx/uploads/189_transp_fraccion02/NOTA_FRACCION_I...a.pdf
Auditoría Superior de la Federación	2018	01/07/2018	30/09/2018	10/03/2018	13/07/2018	http://www.asf.gob.mx/uploads/189_transp_fraccion02/NOTA_FRACCION_I...a.pdf



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

Con respecto a las fechas de inicio y término, así como las fechas de actualización y validación, en el campo nota, como se observa en la imagen, el sujeto obligado argumenta lo siguiente:

CAMPO	NOTA
Nota aclaratoria	<p>Con fundamento en los artículos 21, fracción XVI, 47 y demás relativos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se informa que derivado del "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de julio de 2018, se rediseño la estructura organizacional de la Auditoría Superior de la Federación, extinguiendo a la Auditoría Especial de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Control, adscribiendo a sus Direcciones Generales a las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, además de dar creación tanto a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación; a la Unidad de Enlace Legislativo y Relaciones Institucionales, además de modificar la denominación de la Unidad de Sistemas, Información y Transparencia, para quedar como la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas; adicionalmente, se re adscribe al Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, además cambia la denominación de la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior de la Federación, para quedar como la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación, así como a la Dirección General de Informes y Seguimiento para quedar como Dirección General de Informes, Control y Registro, unidades administrativas que quedaron conformadas conforme se señala en los artículos 3, 10, 16 Bis, 20, 20 Bis, 52 Bis, 52 Ter, 52 Cuater, 53 y demás relativos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>Cabe precisar que derivado de la publicación de dicho acuerdo se actualizó la información correspondiente a esta fracción dentro de los 15 días hábiles siguientes, en los términos señalados en los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, es importante mencionar que para la contabilización de los días hábiles se consideró el primer periodo vacacional de 2018 (del 23 al 27 de julio) los cuales se declaran como días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación, en los que no corren plazos y términos legales conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2018.</p>
Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	Derivado de la publicación del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación el pasado 13 de julio de 2018, se encuentra pendiente la actualización del Catálogo de Perfiles de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación, en tanto se emita la nueva versión se utilizarán para efectos de referencia el perfil del puesto más afín a los existentes.
Atribuciones, responsabilidades y/o funciones	<p>Se registra información parcial en aquellos puestos que la longitud de este campo no permita la inclusión total de las atribuciones referidas, motivo por el cual está a su disposición para su consulta el Manual de Organización y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, así como el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación en el siguiente hipervínculo: http://www.asf.gob.mx/publicacion/242_transp_fraccion01.</p> <p>Asimismo se informa que el Manual de Organización de la ASF se encuentra en proceso de actualización derivado de la reciente publicación del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación el pasado 13 de julio de 2018.</p>

• **2b LGT_Art_70_Fr_II, organigrama:** :



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

Del registro cargado para este formato, se advierte que la fecha de actualización es el trece de julio de dos mil dieciocho y la fecha de validación es el diez de agosto del mismo año.

Asimismo, la fecha de inicio del periodo es el primero de julio de dos mil dieciocho y la fecha de término es el treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
Auditoría Superior de la Federación	2018	1/07/2018	30/09/2018	10/08/2018	10/08/2018

Con fundamento en los artículos 21, fracción XVI, 47 y demás relativos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y la Federación; publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de julio de 2018, se rediseñó la estructura organizacional de la Auditoría Superior de la Federación, extinguiendo a la Auditoría Especial de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Control, adscribiendo a sus Direcciones Generales a las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, además de dar creación tanto a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación; a la Unidad de Enlace Legislativo y Relaciones Institucionales, además de modificar la denominación de la Unidad de Sistemas, Información y Transparencia, para quedar como la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas; adicionalmente, se re adscribe al Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, además cambia la denominación de la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior de la Federación, para quedar como la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la

En este formato, la fecha de actualización y la fecha de validación, es el diez de agosto de dos mil dieciocho.

Con respecto a las fechas de inicio y término, así como las fechas de actualización y validación, en el campo nota, el sujeto obligado argumenta lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 21, fracción XVI, 47 y demás relativos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se informa que derivado del ‘Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación’, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de julio de 2018, se rediseñó la estructura organizacional de la Auditoría Superior de la Federación, extinguiendo a la Auditoría Especial de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Control, adscribiendo a sus Direcciones Generales a las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, además de dar creación tanto a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación; a la Unidad de Enlace Legislativo y Relaciones Institucionales, además de modificar la denominación de la Unidad de Sistemas, Información y Transparencia, para quedar como la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas; adicionalmente, se re adscribe al Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, además cambia la denominación de la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior de la Federación, para quedar como la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

Federación, así como a la Dirección General de Informes y Seguimiento para quedar como Dirección General de Informes, Control y Registro; unidades administrativas que quedaron conformadas conforme se señala en los artículos 3, 10, 16 Bis, 20, 20 Bis, 52 Bis, 52 Ter, 52 Quarter, 53 y demás relativos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Cabe precisar que derivado de la publicación de dicho acuerdo se actualizó la información correspondiente a esta fracción dentro de los 15 días hábiles siguientes, en los términos señalados en los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, es importante mencionar que para la contabilización de los días hábiles se consideró el primer periodo vacacional de 2018 (del 23 al 27 de julio) los cuales se declaran como días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación, en los que no corren plazos y términos legales conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2018."

En ese sentido, se advierte que el sujeto obligado, cumple con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que la información se encuentra actualizada hasta el tercer trimestre del 2018, de acuerdo con el periodo de actualización y conservación de la información.

Asimismo, y derivado del "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación" publicado el trece de julio de dos mil dieciocho en el DOF, el sujeto obligado justifica en el campo nota de los dos formatos de la fracción II, la actualización extemporánea.

En cuanto a las fechas de inicio y término, son correctas, debido a que están dentro de los 15 días hábiles posteriores a la modificación al Reglamento Interior de la **Auditoría Superior de la Federación**, tal como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que dichas fechas se encuentran motivadas y fundadas en el campo nota.

Expuesto todo lo anterior, y con base en los resultados de la verificación virtual que se llevó a cabo así como lo aportado por el sujeto obligado, se pudo corroborar que la **Auditoría Superior de la Federación**, al momento de la denuncia, cumplió con actualizar la información correspondiente a la fracción II dentro de los 15 días hábiles posteriores a la modificación realizada a su Reglamento por medio del "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación”, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales. Por lo cual, el periodo de inicio y término y las fechas de validación y actualización en la fracción II del artículo 70 correspondiente al ejercicio 2018 son correctas, por lo que el incumplimiento del sujeto obligado resulta **improcedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se constató que la **Auditoría Superior de la Federación** cuenta con la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Auditoría Superior de la Federación**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en

Handwritten signatures in blue ink, including the letters 'JF' and 'JF'.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Auditoría Superior de la
Federación

Expediente: DIT 0312/2018

el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el nueve de octubre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno